

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1743/26

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Detectado error de hecho en el texto de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera de dos (2) plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo/Subgrupo C1, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Ávila n.º 163, de fecha 25 de agosto de 2026 y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Primero. En la Base número “tercera”, en el primer párrafo, donde dice:

“sin perjuicio de lo cual las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar en su instancia (Anexo I) las adaptaciones de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas, conforme a lo regulado en la base séptima.”

Debe decir:

“sin perjuicio de lo cual las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar en su instancia (Anexo III) las adaptaciones de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas, conforme a lo regulado en la base séptima.”

Segundo. En la Base número “cuarta”, en el primer párrafo, donde dice:

“Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las pruebas de acceso, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de El Barraco y se presentarán, exclusivamente, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento cuya sede electrónica es: <https://elbarraco.sedelectronica.es>. Junto con la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar la declaración responsable que figura en el ANEXO I.”

Debe decir:

“Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las pruebas de acceso, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de El Barraco y se presentarán, exclusivamente, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento cuya sede electrónica es: <https://elbarraco.sedelectronica.es>, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar la declaración responsable que figura en el ANEXO II.”

Tercero. En la base número “quinta”, en el primer párrafo, donde dice:

“Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes”

Debe decir:

“Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de cuatro meses”

Cuarto. De conformidad con el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se hace constar que el plazo de presentación de solicitudes, modificado según el apartado anterior, será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Contra la presente rectificación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barraco, a 25 de agosto de 2026.

El Alcalde, *José María Manso González*.